ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA** procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN**:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE SATISFACE CON LA CONTRATACIÓN:

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA, VALLE DEL CAUCA, integra el Ministerio Público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política. Ejerce las funciones previstas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, entre ellas la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial. Adicionalmente, el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, asigna a los personeros municipales tres deberes especiales: prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite para garantizarle el ejercicio del derecho de petición, intervenir ante las autoridades competentes para exigir el cumplimiento de sus deberes legales y recibir quejas y reclamos. A su vez, el artículo 49 del Decreto 2591 de 1991 faculta al personero para interponer acciones de tutela por delegación del Defensor del Pueblo.

En desarrollo de estas competencias, la Personería Municipal debe garantizar la atención de las solicitudes ciudadanas, brindar orientación, realizar actuaciones preventivas, acompañar a la comunidad ante posibles vulneraciones de sus derechos y ejercer vigilancia sobre la gestión de las autoridades municipales, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

No obstante, el 10 de agosto de 2026 ocurrió un evento sísmico que afectó al municipio de Argelia, Valle del Cauca, generando nuevas necesidades de atención, intervención institucional, seguimiento y protección de los derechos de la población afectada. A partir de esta situación, la carga laboral de la Personería Municipal se ha incrementado significativamente, tanto por el aumento de las solicitudes ciudadanas como por las responsabilidades adicionales relacionadas con la vigilancia y el seguimiento de las actuaciones adelantadas por las entidades públicas para atender la emergencia.

Este incremento se refleja en la atención de derechos de petición, acciones de tutela, solicitudes relacionadas con incidentes de desacato y demás actuaciones orientadas a la protección de los derechos fundamentales. A estas labores se suman las actividades administrativas y preventivas que debe desarrollar la entidad, así como la participación y

el acompañamiento en espacios de coordinación interinstitucional, tales como los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y los Puestos de Mando Unificado (PMU).

De igual manera, la Personería Municipal debe atender reuniones, solicitudes de información, requerimientos y demás actuaciones formuladas por entidades públicas en ejercicio de sus competencias de control, vigilancia y seguimiento a la respuesta institucional frente a la emergencia. Estas actividades demandan labores adicionales de revisión documental, preparación de comunicaciones, organización de información, seguimiento a compromisos y verificación de las actuaciones adelantadas por las autoridades competentes, sin perjuicio del cumplimiento de las demás funciones ordinarias de la entidad.

En consecuencia, la atención simultánea de las obligaciones ordinarias y de los nuevos requerimientos derivados de la emergencia ha incrementado la carga laboral y la exigencia operativa de la Personería Municipal. Esta situación hace necesario fortalecer temporalmente la capacidad de apoyo administrativo y operativo de la entidad, con el propósito de garantizar la continuidad y oportunidad de sus actuaciones, facilitar la atención de la ciudadanía y contribuir al cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales.

Este incremento es sobreviniente y transitorio, y excede la capacidad de respuesta de la planta actual, como consta en la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Personera Municipal Si no se atiende esta necesidad, la entidad se expone al vencimiento de los términos legales de respuesta previstos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015. Ese incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias del artículo 31 del mismo código y afecta el acceso de la población, en especial de las personas en condición de vulnerabilidad, a los mecanismos de protección de sus derechos.

Con la contratación se busca:

- Atender de fondo, de manera clara y dentro de los términos legales, las solicitudes ciudadanas derivadas del incremento de la demanda.

- Facilitar el acceso de la población afectada por la emergencia a los mecanismos de protección de sus derechos fundamentales y colectivos.

- Prevenir el vencimiento de términos y los riesgos jurídicos y disciplinarios asociados.

- Mantener en cabeza de la Personera Municipal las funciones de dirección, decisión, firma y representación propias de su cargo.

Las actividades objeto del contrato son de carácter operativo y de apoyo:

- Atención y orientación de usuarios.

- Apoyo en la proyección de documentos, comunicaciones y requerimientos.

- Seguimiento y alertas sobre los términos de respuesta.

- Actualización de registros y expedientes.

Los documentos que proyecte el contratista serán revisados, aprobados y suscritos por la Personera Municipal, a quien corresponde de manera exclusiva la adopción de decisiones y la expedición de actuaciones. El contratista no ejercerá funciones públicas ni de autoridad.

El plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026. Ese es el término estrictamente indispensable para atender el incremento sobreviniente de la demanda dentro de la presente vigencia fiscal.

En desarrollo del contrato, el contratista tendrá acceso a datos personales, incluidos datos sensibles relacionados con la salud de los ciudadanos. Por ello se obligará a guardar reserva y confidencialidad sobre esa información y a darle tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La necesidad descrita se satisface mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Las actividades se relacionan con el funcionamiento de la entidad y no pueden realizarse con el personal de planta existente, por insuficiencia de este, según la certificación citada.

La modalidad de selección es la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Conforme a esa norma, no es necesario obtener previamente varias ofertas. De ello la ordenadora del gasto deja constancia escrita, previa verificación de la idoneidad y experiencia del contratista relacionadas con el objeto a contratar. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa.

El contratista ejecutará el objeto con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni dependencia. En consecuencia, el contrato no genera relación laboral ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA, RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE SOLICITUDES, ELABORACIÓN DE COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS INSTITUCIONALES, Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD"

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http: //www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

80111601	Asistencia de oficina o administración temporal

3.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista para cumplir con el objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas:

1 atender y orientar a los usuarios de la Personería Municipal en relación con sus solicitudes y los mecanismos de protección de sus derechos.

2. Elaborar proyectos de acciones de tutela, acciones populares, derechos de petición y demás solicitudes ciudadanas relacionadas con la protección de derechos fundamentales y colectivos.

3. Proyectar respuestas a derechos de petición, PQR y requerimientos recibidos por la Personería Municipal.

4. Elaborar oficios, comunicaciones y solicitudes de información dirigidas a entidades públicas y privadas.

5. Realizar seguimiento a las acciones constitucionales, derechos de petición, PQR y requerimientos, verificando términos y respuestas.

6. Organizar y actualizar los registros de atención ciudadana, archivos físicos y digitales, y elaborar informes de las actividades realizadas.

7) Las demás que determine la entidad contratante por conducto del supervisor.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para la celebración del contrato que se requiere, según el objeto del mismo, se puede llevar a cabo de manera directa de conformidad con lo establecido en el Literal "h", numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el decreto 1082 del 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.**

5 PERFIL **DEL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO AL OBJETO DEL CONTRATO:**

Para la ejecución del presente contrato, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA**, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el siguiente:
Título: bachiller con experiencia en atención al público y trabajo administrativo.

6.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para la contratación de los servicios requeridos es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($4.744.000)** y los recursos a través de los cuales se financie el contrato que se suscriba, afectarán la siguiente partida presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2026: Rubro: 2.1.2.02.02.008.20 servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 10 000020 del 16 de octubre de 2026 y la forma de pago será a través de 3 avances: un primer pago por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (744.000)** y dos pagos siguientes por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**.

7.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

Para estimar el valor del contrato requerido se tuvo en cuenta, las calidades y la experiencia de quien lo vaya a ejecutar, además de una consulta de precios del mercado de contratos de similar naturaleza.

8.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PRESENTES EN EL CONTRATO A CELEBRAR.

Como de conformidad con el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 del 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.5**, las pólizas no son necesarias en los contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

El contrato que se suscriba deberá ejecutarse en un plazo de **72 DÍAS**

10.- PLAZO DE LIQUIDACIÓN.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA procederá a realizar la liquidación del contrato que se suscriba de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

11.- SUPERVISIÓN Y TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá la el Personero Municipal de Argelia – Valle del Cauca o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

11.1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.

11.2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.

11.3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.

11.4. Exigir al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.

11.5. Informar a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

11.6. Recibir y aprobar el informe presentado por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11.7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

11.8. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.

11.9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

11.10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR: Se considera que para la ejecución del objeto contractual se puede acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que posean conocimientos y experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato que se pretende suscribir, con una autonomía en sus actividades para la entidad pero bajo la dirección del supervisor del contrato, con responsabilidad directa en el ejercicio de su gestión para la entidad y el ejercicio técnico que imprima a las actividades contratadas.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, en cuanto al deber de análisis de las entidades estatales del sector económico y de los oferentes, se estima conveniente realizar las siguientes reflexiones:

¿LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA requiere una persona jurídica o una persona natural bachiller o Profesional para satisfacer la necesidad antes planteada?
Para satisfacer la necesidad planteada en el punto 1 del presente documento, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA** considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural que tenga conocimiento y experiencia en atención al público.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a prestar el servicio de acuerdo con el objeto y las necesidades antes descritas?
Quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar como experiencia minina la ejecución en debida forma de por lo menos un contrato con atención y manejo del público.
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?
LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA, ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso.

13.- CERTIFICACIÓN.
La Secretaría de hacienda del **MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE**, certifica que por la apropiación contrato por prestación de servicios rubro 2.1.2.02.02.008.20 del presupuesto de la personería Municipal, de la vigencia fiscal del año 2026 CDP No 10

000020 del 16 de octubre de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($4.744.000) existe** partida presupuestal para pagar por contrato de prestación de servicios.

El presente documento se suscribe a los (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VALENTINA GIRALDO AGUDELO
Personera Municipal